

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Edil del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas, y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Moreno Castaño, quienes previamente han excusado

debidamente su ausencia.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2015, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que conste en el acta las más sentidas condolencias:

* Al funcionario de este Ayuntamiento, D. José María Martínez Mena, por el fallecimiento de su padre.

Asimismo se propone consten en acta la siguiente felicitación corporativa:

* D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber logrado el título de Top Model Badajoz en la Gala de Top Model Extremadura e igualmente el de Top Elegancia.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/10/2015.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil quince.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES (ELECCIONES GENERALES 20-12-2015).-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales del próximo 20 de Diciembre. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

	<u>DISTRITO: 1</u>	<u>SECCIÓN: 1</u>	<u>MESA: A</u>
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE		
Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. 1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. 1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. 2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. 2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

	<u>DISTRITO: 1</u>	<u>SECCIÓN: 1</u>	<u>MESA: B</u>
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE		
Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. 1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. 1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. 2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. 2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

	<u>DISTRITO: 1</u>	<u>SECCIÓN: 2</u>	<u>MESA: U</u>
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE		
Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. 1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. 1º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. 2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. 2º Vocal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

	<u>DISTRITO: 2</u>	<u>SECCIÓN: 1</u>	<u>MESA: A</u>
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE		
Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
1º Sup. Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
2º Sup. Presidente	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

simplificación de los trámites administrativos en los proyectos desarrollados, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Colaboración entre la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la simplificación de los trámites administrativos en los proyectos desarrollados.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4.- CESIÓN GRATUITA Y EN PRECARIO DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR LA ASOCIACIÓN GRUPO SCOUTS LA GRANADA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente y en precario a la Asociación Grupo Scouts La Granada el uso del bien patrimonial sito en Plaza de la Constitución nº 18, con la finalidad de desarrollar las actividades propias de meritada Asociación.

Visto que se trata de una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 41.

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a meritada Asociación del inmueble propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que ésta desarrolle las actividades que le son propias, redundando por tanto en beneficio de de los habitantes del término municipal de manera evidente y positiva, en tanto tales actividades son de índole formativo y de ocio y están destinadas a los niños y a los jóvenes.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor la Asociación Grupo Scouts La Granada del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal sito en Plaza de la Constitución nº 18.

La cesión de uso del inmueble es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce a la Asociación Grupo Scouts La Granada el derecho a usar y disfrutar del mismo para desarrollar los fines y actividades que tiene encomendadas

en sus Estatutos, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración de esta cesión de uso será de cinco (5) años, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de cinco años, previa solicitud por parte de la Asociación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinticinco (25) años.

c) La Asociación Grupo Scouts La Granada no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en el inmueble objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) La Asociación Grupo Scouts La Granada se obliga a destinar el inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso del mismo, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas y seguro de responsabilidad civil que deberá contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre el inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de ésta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- La necesidad de utilizar el inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.

- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente las actividades propias de la Asociación, que fundamentan el interés social de la presente cesión de uso.

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble cuyo uso se cede, sin necesidad de una declaración formal en ese sentido.

Al recibirla el Ayuntamiento podrá reclamar si se le devolvió deteriorado o en forma alguna menoscabado, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Grupo Scouts La Granada.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 31/10/2015, asistencia de los Concejales D^a. María Luisa Ríos y D. Antonio Abad a la visita teatralizada de Llerena.

- Día 31/10/2015, asistencia de los Concejales D^a. Juana Moreno y D. Antonio Abad a la Cena de Carnaval, presentación del Matasuegras, que tuvo lugar en el Ateneo Llerenense.

- Día 3/11/2015, asistencia del Concejal D. Antonio Abad a la sesión de la Comisión de Absentismo celebrada en el I.E.S. Llerena.

- Día 4/11/2015, asistencia del Concejal D. Antonio Abad a la charla informativa sobre Funcionamiento de la Administración Local celebrada en el I.E.S. Llerena.

- Día 5/11/2015, desplazamiento del Alcalde a Mérida con motivo de la entrega de los Premios "Extremeños de Hoy 2015" y que tuvo lugar en el Palacio de Congresos de dicha ciudad.

- Día 8/11/2015, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a la Asamblea Anual de FECOEX (Federación de Corales Extremeñas), celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte y a la que asistió también la Directiva de FECOEX.

- Día 12/11/2015, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde al Cuartel de la Guardia Civil con motivo de la despedida del Capitán y a la que asistieron también el Teniente Coronel, 2 Comandantes, la Compañía de la Guardia Civil y el Jefe de la Policía Local.

- Día 12/11/2015, asistencia de la Concejala D^a. Teresa Luis al Panel Empresarial Cámara de Comercio "Análisis del a dinamización para la campaña de Navidad en Campiña Sur: Aportaciones y conclusiones sobre el Punto Rojo" y que tuvo lugar en el C.I.D. Llerena.

- Día 19/11/2015, asistencia de las Concejales D^a. Juana Moreno Sierra y D^a. María Luisa Ríos Gómez a las Jornadas Informativas "Estrategias contra la Discriminación por Razón de Sexo en el Ámbito Laboral" celebradas en la Sede de UGT de Mérida.

- Día 19/11/2015, asistencia de la Concejala D^a. Teresa Luis al C.I.D. Llerena con motivo de la clausura del curso: "De Sobrevivir a Sobresalir", impartido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (Cámara de Comercio).

- Día 20/11/2015, asistencia del Alcalde en Badajoz a la sesión de la Junta General de PROMEDIO.

- Día 21/11/2015, asistencia del Alcalde a los actos conmemorativos del Día de Santa Cecilia, Patrona de la Música.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 261, de 31 de octubre de 2015, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Núm. 261, de 31 de octubre de 2015, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 219, de 13 de noviembre de 2015, Resolución de 10 de noviembre de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 209, de 2 de noviembre de 2015, anuncio de Constitución de la Junta Electoral de Zona de Llerena.

- Núm. 210, de 3 de noviembre de 2015, anuncio de licitación para suministro e instalación de equipamientos de juegos infantiles/juveniles para dotar el espacio de ocio infantil y parque municipal.

- Núm. 210, de 3 de noviembre de 2015, anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016.

- Núm. 214, de 9 de noviembre de 2015, anuncio de licitación para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de la Albuera.

- Núm. 215, de 10 de noviembre de 2015, corrección de errores en edicto publicado el día 3 de noviembre de 2015 sobre licitación para suministro e instalación de equipamientos de juegos infantiles/juveniles para dotar el espacio de ocio infantil y parque municipal.

- Núm. 216, de 11 de noviembre de 2015, anuncio de la Junta Electoral de Zona sobre relación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para celebración de actos de campaña electoral.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Capitán de la Compañía de la Guardia Civil, mediante escrito de fecha 12 de Noviembre de 2015, con motivo de su jubilación y cese en el cargo, agradece la colaboración prestada por la Corporación que ha hecho que el trabajo haya sido más eficiente y llevadero, deseando que continúe existiendo esa colaboración por ambas partes a fin de llegar a conseguir los objetivos de toda sociedad, paz, tranquilidad y armonía; finalizando con el deseo de haber llevado a cabo sus cometidos como Capitán de esta Compañía y con un cordial saludo para el señor Alcalde y resto de la Corporación Municipal.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 363/2015, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos nº. 3/2015 del Presupuesto vigente, en la modalidad de generación de crédito.

- Resolución Núm. 364/2015, concesión de Becas para la Escuela Municipal de Música, Curso 2015/2016.

- Resolución Núm. 365/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando la licencia urbanística al expediente núm. 54/2015.

- Resolución Núm. 366/2015, concediendo licencia para efectuar la segregación y agrupación propuestas.

- Resolución Núm. 367/2015, concediendo licencia para efectuar la segregación y

agrupación propuestas.

- Resolución Núm. 368/2015, resolviendo incoar con el número 42/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

- Resolución Núm. 369/2015, aprobando definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la Bolsa de Trabajo para 2016; designación del Tribunal y fecha de selección.

- Resolución Núm. 370/2015, corrigiendo los errores detectados en el texto del anuncio de licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación para dotar el Espacio de Ocio Infantil Ciudad de Llerena y Parque Municipal.

- Resolución Núm. 371/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 38/2015.

- Resolución Núm. 372/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 37/2015.

- Resolución Núm. 373/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 41/2015.

- Resolución Núm. 374/2015, nombrando a los trabajadores municipales, que se relacionan, para el desempeño de las funciones que les corresponden en el proceso electoral del próximo día 20 de diciembre, quienes previamente han prestado su conformidad.

- Resolución Núm. 375/2015, cancelación de la fianza definitiva presentada por la empresa adjudicataria de las obras "Instalación y Ejecución de las obras de Construcción de Nuevo Centro de Seccionamiento, Celda de Medida en CD y Transformador en el Recinto Ferial de Llerena.

- Decreto Núm. 376/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Noviembre de 2015, a su hora de las 11´00.

- Resolución Núm. 377/2015, concediendo ayuda a la solicitante en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento contra la Pobreza Energética.

- Resolución Núm. 378/2015, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 379/2015, disponiendo la cancelación y la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por la empresa adjudicataria del contrato de obras "Acondicionamiento Interior de Naves en el Recinto Ferial."

- Resolución Núm. 380/2015, resolviendo cancelar y devolver a la Empresa adjudicataria la garantía definitiva constituida en su día para la ejecución de las obras de Reforma de dos salas para ampliación de Biblioteca Municipal y el Suministro de Mobiliario.

- Resolución Núm. 381/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 39/2015.

- Resolución Núm. 382/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 40/2015.

- Resolución Núm. 383/2015, resolviendo autorizar a la Compañía de la Guardia Civil para la utilización el próximo día 12 de noviembre de la Nave de la I.T.V., de propiedad municipal, para pasar la inspección técnica a vehículos oficiales.

- Resolución Núm. 384/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento, que se detalla, gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 385/2015, aceptando la petición formulada de anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 386/2015, resolviendo incoar con el número 43/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 387/2015, convocando Mesa de Contratación para día 16 de Noviembre de 2015 expediente de contratación suministro e instalación juegos infantiles/juveniles espacio ocio infantil Ciudad de Llerena y Parque Municipal.

- Resolución Núm. 388/2015, autorizando la exhumación e inhumación de los restos

cadavéricos en la forma solicitada.

- Resolución Núm. 389/2015, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 390/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Decreto Núm. 391/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 19 de Noviembre de 2015, a su hora de las 17´00.

- Resolución Núm. 392/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo licencia de instalación de la actividad de Centro Sanitario: Consulta de Psicología.

- Resolución Núm. 393/2015, anulado por error material.

- Decreto Núm. 394/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de Noviembre de 2015, a su hora de las 19´00.

- Resolución Núm. 395/2015, asignando al funcionario que se indica gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Quedan todos enterados.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.- MODIFICACIÓN ACUERDO CESIÓN EN PRECARIO DE PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE VODAFONE ESPAÑA S.A.U.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación del acuerdo adoptado por el órgano plenario en el año 1997 relativo a la cesión en precario de porción de terreno municipal a favor de una operadora de telefonía.

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito remitido por Vodafone relativo a mencionado asunto ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras breve deliberación del asunto, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1997, acordó ceder en precario a Airtel Móvil, S.A. por un período de 50 años el uso de una porción de terreno de 144 metros cuadrados (144 m²) en la finca "Ermita y Faldas de la Sierra de San Miguel", bien patrimonial propiedad del Excmo. Ayuntamiento incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el número 8-R, naturaleza rústica, y con el fin exclusivo de construir una estación base que incluye una caseta de aproximadamente 12 m² para instalación de equipos electrónicos de radio emisor/receptor para asegurar la cobertura de telefonía móvil en el término municipal de Llerena.

Vista la solicitud presentada por Vodafone España S.A.U. (antes Airtel Móvil, S.A.) relativa a la posibilidad de modificar las condiciones de la cesión en precario acordada en su día, de modo que se fije el canon anual en un importe de DOS MIL CIEN EUROS (2.100 €), I.V.A. o impuesto que lo sustituya en cada momento excluido.

Considerando que el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones indica que "las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre

operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública .../...".

Considerando que hay voluntad por parte de esta Corporación de adoptar las medidas que permitan a los habitantes de este término municipal y usuarios de tal operadora que continúen disponiendo de tal prestación, siempre y cuando no se comprometa el interés público y se cumplan con los requisitos legalmente exigibles en cada caso.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar de mutuo acuerdo el importe del canon a abonar por Vodafone España S.A.U., quedando el apartado g) del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1997, redactado en los siguientes términos:

"Vodafone España S.A.U., queda comprometida al pago anual a este Excmo. Ayuntamiento de Llerena y en concepto de canon de la cantidad de DOS MIL CIEN EUROS (2.100 €), I.V.A., o impuesto que lo sustituya en cada momento, excluido".

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar a Vodafone España S.A.U. con indicación del régimen de recursos procedente.

8.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO RESTAURAR LA FUENTE DE LA PLAZA DE ESPAÑA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción instando la restauración de la fuente de la Plaza de España.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien procede a explicar el contenido de la moción.

A continuación se transcribe literalmente el texto de la misma:

"MOCIÓN PARA RESTAURAR LA FUENTE DE LA PLAZA DE ESPAÑA

La fuente situada en la Plaza de España, símbolo de nuestra Ciudad de Llerena, incluida en el escudo oficial de la Ciudad, fue diseñada por Francisco de Zurbarán por encargo del Gobernador de la provincia de León en 1618. En la reunión del cabildo celebrada el 12 de Abril de 1619 se mandó librar 3.500 reales a Bartolomé González Montiel, cantero de Zafra como pago de los trabajos realizados por traer y labrar el mármol.

En la sesión ordinaria celebrada el 6 de Agosto de 1934, presidida por el alcalde D. José Delgado Álvarez se acordó restaurar la fuente, pues estaba muy deteriorada, haciéndose una limpieza de mármol exclusivamente.

La fuente fue desplazada de su sitio de origen hasta colocarla en el centro de la arcada, en la reforma de la Plaza de 1978.

Con casi cuatrocientos años, está a día de hoy en un estado lamentable, presenta pérdidas de agua prácticamente en todas las uniones del mármol, el sellado de las juntas está deteriorado, notándose una restauración de pésimo gusto. El mármol en algunas zonas está con un deterioro muy avanzado, por lo que se debe iniciar urgentemente una restauración completa de éste símbolo, monumento patrimonial de Llerena.

Por estas razones y motivos, el Grupo Municipal Popular de Llerena presenta para su aprobación en Pleno del Ayuntamiento esta MOCIÓN PARA RESTAURAR LA FUENTE DE LA PLAZA DE ESPAÑA, donde instamos al Ayuntamiento:

1.- A contactar con empresas especializadas en el sector cantero de restauración de piezas de mármol, para el arreglo, limpieza, sellado y todo lo necesario para la conservación de la fuente.

2.- Siendo Llerena Ciudad Conjunto Histórico Artístico desde el 29 de Diciembre de 1966, intentar por esta vía la financiación de la restauración.

3.- Una vez sea restaurada dicha fuente, colocar los medios necesarios para que luzca en todo su esplendor, esté protegida y a la vez sea segura; para evitar en la medida de lo posible, accidentes como el ocurrido en las pasadas Fiestas Patronales.”

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien pone de manifiesto que su Grupo estaría de acuerdo con su restauración siempre y cuando se llevara a cabo un estudio pormenorizado por parte de profesionales y se respetase el cien por cien de todos sus elementos, de modo que no se atentara contra su integridad y no se cambiara absolutamente nada de su fisionomía.

Toma la palabra a continuación el Concejal del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, el cual, en referencia a la mención que se hace en el texto presentado por el P.P. sobre unas pérdidas de agua, asegura que el lunes pasado estuvo toda la mañana funcionando y no se detectó ninguna. Añade que únicamente se producen pequeñas pérdidas puntuales cuando en alguno de los rebasaderos tiran papeles u otros desperdicios, teniendo ya instrucciones el servicio de limpieza viaria al respecto.

Sostiene que se trata de un tema básico de Patrimonio, dado que la fuente es uno de los elementos más representativos de Llerena. Por ello, dice, la Dirección General de Patrimonio no va a dejar tocarla, a no ser que se tratara de un tema de degradación importante, no siendo éste el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, afirma que todos los años se hacen reparaciones fundamentalmente por los desperfectos causados por la climatología.

Explica además que la sustitución de los elementos de cantería ya se hizo en su momento porque se detectaron algunos rotos, siendo permitida esta restauración por la Dirección General de Patrimonio.

Repite que van a continuar previniendo y también solventado posibles pérdidas puntuales de agua y en cuanto al incidente ocurrido en el mes de agosto, indica que se debió a una negligencia de los padres del menor al permitir que entrara en el interior de la fuente.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien aclara que las fotos se tomaron en el mes de septiembre y que la moción es sobre todo fruto del malestar de muchos vecinos que se lo han hecho saber. Considera por tanto que se podría poner en conocimiento de Patrimonio para ver de qué forma se podría reparar o mejorar el aspecto que actualmente presenta la fuente.

Concluye diciendo que de la ausencia de civismo de algunas personas no se pueden hacer responsables, pero en cambio sí pueden tratar de evitar tales conductas con la adopción de algún tipo de medida, como por ejemplo llenar la fuente o colocar un cartel de prohibición.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, que pone de manifiesto que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de la moción no porque se opongan a la reparación de la fuente, sino por una simple razón y es que no consideran oportuno la utilización de una moción para tratar este tipo de cuestiones, ya que quien quiere solucionar una cuestión detectada desde el mes de septiembre la puede poner en su momento en conocimiento de los servicios municipales y no esperar al Pleno del mes de noviembre.

Dicho esto, explica que la razón por la cual la fuente es accesible y no está cercada o vallada es que se trata de uno de los emblemas del municipio y el hecho de que los visitantes se puedan hacer una foto con ella supone un plus adicional para los llerenenses.

Por otro lado explica que las heladas les obligan a estar permanentemente revisando su estado para sellar aquellas partes que se ven afectadas.

Dice que aprobar la moción daría lugar a pensar que desde el Consistorio no están pendientes o no preservan el estado de la fuente, no siendo ello cierto. Por tanto, van a seguir cuidando el aspecto de la fuente, pero se niegan a aceptar que la fuente se encuentre en un

estado lamentable, tal y como se afirma en la moción.

Concluye reiterando que si tanto les preocupaba la imagen de la fuente, han esperado mucho en decirlo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (8), la abstención del Concejal de Llerena Puede (1) y los votos a favor de los Concejales del P.P. (2).

8.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE SOBRE SOLICITUD DE DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO 900/2015 DE AUTOCONSUMO ELÉCTRICO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre la derogación del Real Decreto 900/2015 de autoconsumo eléctrico".

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual procede a explicar el contenido de la moción.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que se expresa en los siguientes términos:

"En relación a la Moción "Solitud de derogación del Real Decreto 900/2015 de autoconsumo eléctrico" presentada por el Grupo Municipal de Llerena Puede, el Grupo Municipal Popular ha de poner de manifiesto lo siguiente:

El actual Gobierno de España una de las primeras medidas que tomó cuando llegó al Gobierno en el 2012 fue abordar una profunda reforma energética, con el objetivo principal de reducir el déficit, que por esas fechas era ya insostenible y superaba los 24.000 millones de euros, déficit tarifario, que lo originó los dos gobiernos de Rodríguez Zapatero, sobre todo el último, y que fue un protagonista destacado su Ministro de Industria, Miguel Sebastián, que en vez de eliminarlo, que fue su promesa, año tras año lo incrementaba.

Desde el Partido Popular se promueven proyectos como la fotovoltaica de Calzadilla de los Barros y Talaván, que esperamos se instalen en Extremadura de una vez por todas y con ello contribuir de forma positiva a la creación de empleo directo e indirecto, lo que supondrá de igual manera un aumento de la renta per cápita de muchos extremeños.

Nosotros creemos que es necesario que se planifique una verdadera reforma energética, y que esta debería hacerse con un gran pacto, pacto de los partidos políticos y pacto del sector; que velen por aquellas instalaciones energéticas de autoconsumo menores para los hogares y empresas pequeñas. Tenemos claro que no estamos de acuerdo con todas las disposiciones que se recogen en ese real decreto, aunque valoramos positivamente que de una vez por todas haya ya un decreto que lo regule y valoramos también positivamente que hayan suavizado las condiciones.

El Grupo Municipal del Partido Popular nos abstendremos con respecto a la moción presentada por Llerena Puede."

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual anticipa que el Grupo Socialista va a apoyar la moción, porque precisamente las decisiones tomadas por el actual Gobierno del Partido Popular han supuesto una de las peores lacras tanto para el empleo como para el medio ambiente en nuestra Comunidad Autónoma, ya que han provocado que se desista de muchas iniciativas que tenían que ver con las energías renovables, las cuales, debido a los problemas de inseguridad jurídica - habiéndose interpuesto incluso diferentes recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea -, han quedado en el limbo.

Continúa diciendo que no entiende cómo el P.P. se arroga la puesta en marcha de plantas fotovoltaicas cuando la realidad es que los promotores de éstas son empresas privadas. Sin embargo, lo que sí ha hecho ese partido ha sido poner muchos obstáculos a algunas que se iban a instalar.

Afirma que, por el contrario, lo que un Gobierno sí puede hacer es crear las condiciones para que estos proyectos se lleven a cabo, pero que, sin embargo, como consecuencia de las decisiones del Partido Popular, subsisten únicamente las dos mencionadas por la Sra. Medina Pérez de un número importante de iniciativas que existían. Por tanto, dice, el P.P. no puede tirar cohetes en lo que a política energética se refiere.

En cuanto al déficit tarifario, afirma que ya se ha demostrado por algunos expertos que se trata de una ingeniería financiera de las compañías eléctricas para continuar cobrando en el recibo de la luz lo que estiman conveniente en su propio beneficio, teniendo que contar para ello con la anuencia del Gobierno de turno, el cual por tanto lo permite.

Afirma que el Ministro Soria lleva prometiéndolo tiempo atrás que se va a reducir el importe del recibo de la luz y sin embargo están soportando la factura más cara de toda Europa, siendo éste un dato objetivo y no una mera opinión. Por si fuera poco, este Decreto penaliza el hecho de que el sujeto privado se pueda autofinanciar su consumo.

Concluye diciendo que el P.S.O.E. no puede mantenerse al margen y es por ello por lo que van a apoyar la moción.

Interviene en este punto de nuevo el Concejal de Llerena Puede para agradecer el apoyo del Grupo Socialista.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Llerena Puede (uno), y la abstención de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se antoja imprescindible crear un nuevo modelo energético sostenible para hacer frente al cambio climático. Con el autoconsumo se colabora a reducir la dependencia energética del exterior y se genera energía eléctrica de forma respetuosa con el medio ambiente. No nos cabe duda de que el autoconsumo crea empleo y fomenta la economía social, disminuyen las importaciones de petróleo, se respeta el medio ambiente y se reducen las emisiones de CO₂.

Teniendo en cuenta todo lo referido y ante la necesidad de democratizar la energía, como recoge la propuesta de la Unión Energética de la Comisión Europea, cualquier normativa reguladora del autoconsumo debería tener como motivo fundamental favorecerlo, y no todo lo contrario.

Consideramos que desde este Ayuntamiento no debemos permanecer al margen, pues somos los que nos encontramos más cercanos al ciudadano y, por lo tanto, hemos de dar ejemplo e información. Consideramos que existe un gran potencial para generar un importante ahorro, que se podrían destinar a fines sociales, por ejemplo, contra la propia pobreza energética. Hemos de aunar fuerzas y utilizar los recursos y mecanismos a nuestra disposición para poder garantizar un modelo energético limpio y, sobre todo, sostenible.

Por todo lo expuesto, se considera primordial que se derogue el Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción de autoconsumo para que sea modificado íntegramente, abriendo un proceso participativo de redacción, para que exista una normativa favorable al desarrollo del autoconsumo que permita a la ciudadanía en su conjunto, disfrutar de los beneficios económicos, sociales y ambientales que de ello se deriven.

Por todo lo citado, la Agrupación de Electores “Llerena Puede”, propone para debate y aprobación, si procede, por la Corporación Municipal en Pleno, el siguiente

ACUERDO

1.- Poner de manifiesto el rechazo del Ayuntamiento de Llerena al Real Decreto 900/2015 de autoconsumo e instar al Gobierno de España a la derogación del mismo.

2.- Comunicar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- El domingo pasado observó como en la Sierra una máquina ha removido las piedras del camino a partir del mirador, dejándolo casi intransitable. Es por ello por lo que lo pone conocimiento del equipo de gobierno a los efectos oportunos.

2ª.- Algunos ciudadanos le han hecho llegar la petición consistente en que se coloquen unas vallas en el parque situado al lado de las instalaciones de los Bomberos para evitar que los niños salgan corriendo y prevenir así posibles accidentes.

3ª.- Pone de manifiesto su preocupación por la pérdida de agua de la fuente de agua potable de la Albuera.

En relación con las cuestiones puestas de manifiesto por el Concejal de Llerena Puede, le responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, el Concejal de Obras Públicas, Sr. Castaño Castaño, explica que efectivamente ha habido una máquina trabajando en esa zona para desmontar una antena de televisión que ha quedado obsoleta. Señala que cuando los operarios llegaron a ese lugar se encontraron el camino en mal estado y desde la propia empresa se prestaron a arreglarlo. No obstante, con respecto a la parte concreta a la que se refiere el Sr. Díaz Cabeza, dice desconocer las condiciones en las que ha quedado. Es por ello por lo que visitarán el lugar y se podrán en contacto con la empresa.

* En cuanto al parque cercano al de Bomberos, contesta que no pueden hacer recintos completamente cerrados y que además sería imposible vallar todos los espacios públicos. En todo caso, añade, los conductores tienen la obligación de respetar unas limitaciones de velocidad y por suerte no ha habido ningún percance que lamentar.

* En lo referente a la pérdida de agua de la fuente, afirma que desgraciadamente la Albuera no tiene una solución fácil: se han realizado varias reparaciones, se llegó incluso a vaciar y además la climatología juega en su contra, sobre todo por las heladas.

Concluye diciendo que se ha licitado un contrato para la instalación de juegos infantiles en esa zona y que la idea es poner en valor esta última.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguiente preguntas:

1ª.- En el parque nuevo de La Tintorería hay un desnivel considerable desde el vallado hasta la zanja del arroyo, pudiendo dar lugar a que algún niño sufra un percance. Quizá se podría solucionar si en la parte de abajo del vallado se colocara un travesaño.

2ª.- Los vecinos de la calle Regina le han hecho llegar una reivindicación: ¿cuándo van a finalizar las obras que llevan paralizadas desde hace tiempo, las cuáles están sin señalizar, sin iluminar y en estado de peligrosidad por los desniveles que presenta la calle?

3ª.- ¿Cabría la posibilidad de que en el despacho de los distintos grupos políticos tuvieran acceso a internet?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Llerena Puede le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto al parque, indica que se trata de una actuación realizada por la Confederación Hidrográfica, siendo el sistema que está utilizando en todos los sitios donde ha instalado parques de este tipo. Además hay que tener en cuenta que no se trata de una caída en vertical, sino que tiene una rampa.

Por otro lado, informa que antes de la recepción del parque por parte del Consistorio, la Oficina Técnica Municipal detectó un problema de seguridad y desde Confederación se solucionó, de modo que no tiene ningún inconveniente en trasladar a referido organismo esta otra cuestión para que lo tome en consideración.

* En cuanto a las obras en la calle Regina, responde el Sr. Alcalde que es precisamente una de las actuaciones que tienen previstas. Explica que van ejecutando las distintas obras en función tanto de los plazos en que tienen que justificar los recursos procedentes de otras Administraciones como de la disponibilidad de trabajadores.

Prosigue la explicación el Sr. Castaño Castaño diciendo que la UE 6/1 está dividida en dos fases y por ello no se ha actuado en esa parte de la calle. Además el proyecto ha tenido que ser modificado completamente para rebajar las cotas. Añade que el viernes de la semana pasada la Oficina de Gestión Urbanística de Mancomunidad remitió los informes correspondientes, de modo que la tramitación de la unidad sigue su curso.

En cuanto al alumbrado, aclara que corresponde a quienes urbanizan y no al Ayuntamiento.

* En lo referente al acceso a internet, señala que la asignación dineraria que se acordó en su día para los grupos políticos es una cantidad que puede ser destinada por éstos para los gastos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, estudiarán la posibilidad de instalar wifi en algunas zonas del Ayuntamiento.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y ocho minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.